

# Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 101 • Lunes, 28 de Mayo de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	12.752 pesetas
Suscripción semestral .....	7.165 pesetas
Suscripción trimestral .....	3.985 pesetas
Suscripción mensual .....	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	87 pesetas
Número de años anteriores .....	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

## ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.</b> — Convocatorias de información pública .....	2.462
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número Número 3. Lucena (Córdoba).</b> — Resolución .....	2.463
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — Notificaciones en materia de caza .....	2.463
— <b>Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Dirección General de Industria, Energía y Minas. Sevilla.</b> — Resolución .....	2.465

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

<b>Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.</b> — Notificación sobre Actualización del catastro de Rústica del municipio que se reseña .....	2.466
---	-------

### AYUNTAMIENTOS

Puente Genil, Córdoba, Fuente Obejuna, Lucena, Cardena, Palma del Río, Hornachuelos, Villa del Río y Torrecampo .....	2.467
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Moguer (Huelva), Córdoba, Montilla, Posadas y Málaga .....	2.486
---	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.</b> — Anunciando la contratación del suministro que se indica .....	2.489
<b>Ayuntamientos.</b> — Córdoba y Puente Genil .....	2.490
<b>Juzgados.</b> — Córdoba y Baena .....	2.491

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 4.725

**Convocatoria información pública**

Referencia: Expediente TC-17/2341

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**Nota**

Peticionario: Don Emilio Ansio Costa.

Domicilio: La Iglesia, 1.

Localidad y provincia: 14150 San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Fecha registro: 5 de marzo de 2001.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 3'26 Has. Riego aspersión huertas 3'10 Has.

Captación: U.H. 44: Altiplanos de Écija.

Caudal solicitado: 2'04 litros por segundo.

Término municipal: Santaella (Córdoba).

Finca: El Repiso.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 7 de mayo de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS**

**SEVILLA**

Núm. 4.726

**Convocatoria información pública**

Referencia: Expediente TC-17/2397

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**Nota**

Peticionario: Don Bartolomé Cáceres Millán.

Domicilio: Pino, 7.

Localidad y provincia: 14600 Montoro (Córdoba).

Fecha registro: 5 de marzo de 2001.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 7'99 Has.

Captación: U.H. 26: Aluvial del Guadalquivir.

Caudal solicitado: 1'20 litros por segundo.

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Finca: Rosines.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cual-

quiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 7 de mayo de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 4.728

**Convocatoria Información pública**

Referencia: Expediente TC-17/2333

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionaria: Concepción Sánchez García.

Domicilio: Avenida Pío XII, 9.

Localidad y Provincia: 14550-Montilla (Córdoba).

Fecha Registro: 14 de febrero de 2001.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 3,89 hectáreas.

Captación: Aguas Subterráneas-Fuera de Predio.

Caudal solicitado: 0,58 litros por segundo.

Término municipal: Montilla (Córdoba).

Finca: El Carrascal.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, lunes 7 de mayo de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS**

**SEVILLA**

Núm. 4.880

**Convocatoria Información pública**

Referencia: Expediente TC-17/2362

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionarios: Luis Soldevilla Fragero y otros.

Domicilio: Plaza de Colón, 9, 2-1.

Localidad y Provincia: 14004-Córdoba.

Fecha Registro: 1 de marzo de 2001.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 25,06 hectáreas.

Captación: Aguas Subterráneas.

Caudal solicitado: 3,76 litros por segundo.

Término municipal: Posadas (Córdoba).

Finca: La Emparedada y Corbella.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provin-

cia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 10 de mayo de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.494

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Lucena (Córdoba), hago saber:

Que por la Subdirección General de Asuntos Técnicos de la Seguridad Social visto el expediente número RJ-1703/2000, incoado en esta Tesorería General de la Seguridad Social como consecuencia del Recurso de Alzada formulado por don Rafael Cañete López, en nombre y representación de la empresa "Construcciones Virmadara, Sociedad Limitada", con domicilio en Lucena (Córdoba), la Estrella B-22, 1-4 A, contra la resolución dictada por el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, por la que se denegó la solicitud para el aplazamiento extraordinario de pago de cuotas de la Seguridad Social, Régimen General (c.c.c. 214103719871), correspondientes al período de julio de 1999.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución en los domicilios que consta en esta Dirección Provincial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación la presente resolución:

**I.— Antecedentes de hecho**

Primero.— La empresa "Construcciones Virmadara, Sociedad Limitada", presentó solicitud de aplazamiento extraordinario para el pago de la deuda por cuotas del Régimen General, correspondientes al período de julio de 1999, siendo desestimada por la Dirección Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, mediante la oportuna resolución de 30 de junio de 2000, con fundamento en una serie de circunstancias que, recogidas en la propia resolución, se dan íntegramente por reproducidas y entre las que cabe señalar que no existen expectativas razonables del cumplimiento de las condiciones del aplazamiento, que no queda acreditada la viabilidad para hacer frente al plan de pagos propuesto, así como que no queda suficientemente justificada la situación económico-financiera alegada en la solicitud.

Segundo.— Con fecha 21 de julio de 2000, fue presentado para ante esta Tesorería General de la Seguridad Social, Recurso de Alzada interpuesto por la citada empresa, contra la antedicha resolución, en el que, en base a los hechos y fundamentos que se dan íntegramente por reproducidos, solicita la concesión del aplazamiento.

En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

**II.— Fundamentos de Derecho**

Primero.— Esta Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre), y demás disposiciones concordantes.

Segundo.— La normativa en materia de aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas que los sujetos responsables tienen contraídas con la Seguridad Social, viene recogida en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de

junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio), precepto que remite en su apartado tercero, a la regulación reglamentaria en cuanto a la forma, requisitos y condiciones a que debe ajustarse la concesión de tales aplazamientos.

El desarrollo de dicho precepto se encuentra recogido en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre) y en el artículo 11 y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de junio). Concretamente el artículo 40 del Decreto citado, establece que las circunstancias determinantes para la concesión de los aplazamientos serán apreciadas por la Tesorería General, por ello, no estamos ante un supuesto genérico de discrecionalidad que exceda de las atribuciones o poderes conferidos, sino ante el ejercicio de una potestad discrecional propiamente dicha como institución jurídica pública que encuentra su necesaria referencia legal en la propia norma por la que se regula tanto la materia como la atribución de competencia a un Órgano concreto de la Administración, cual sucede en los supuestos de aplazamiento y fraccionamiento en el pago de las deudas con la Seguridad Social, cuyo conocimiento queda atribuido a la Tesorería General de la Seguridad Social por virtud de las normas citadas.

De este modo, en el ejercicio de su competencia y dentro de los márgenes de discrecionalidad que le confieren las citadas normas, valorando en su justa medida las circunstancias que acontecen en el presente supuesto a las que se ha hecho referencia en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, la Dirección Provincial de Córdoba no consideró oportuno ni procedente conceder el aplazamiento solicitado por la empresa "Construcciones Virmadara, Sociedad Limitada" y, por las mismas consideraciones, esta Dirección General debe confirmar la resolución recurrida.

En atención a todo lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Resuelve**

Desestimar el Recurso de Alzada formulado por la empresa "Construcciones Virmadara, Sociedad Limitada", y confirmar así el criterio desestimatorio contenido en la resolución de 30 de junio de 2000 del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, por la que le denegaba el aplazamiento extraordinario de pago de las cuotas de la Seguridad Social, Régimen General, correspondientes al período de julio de 1999.

Contra la presente resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción territorial se hubiera realizado el acto originariamente impugnado, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" del día 14).

Madrid, 23 de octubre de 2000.— El Director General, P.D. (artículo 16. Ley 30/1992, "Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre). El Subdirector General de Asuntos Técnicos, Alberto Sendín Blázquez.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.306

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.555/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Santaella, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-11.568, con un perro, el día 3 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan Horcas Amaya, con Documento Nacional de Identidad número 29.972.819, domiciliado en Barriada Poeta Juan Rejano, 10-1-derecha, 14500-Puente Genil (Córdoba), nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 27 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.307

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.602/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-12.432, con un perro, el día 5 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Bernardo Cortés Moreno, con Documento Nacional de Identidad número 30.521.720, domiciliado en Torremolinos, 37, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996,

de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 2 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.308

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.603/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-12.432, con un perro, el día 5 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Antonio Avellán Moreno, domiciliado en Torremolinos, 37-1.º-1, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 2 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.309

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.634/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Espejo, de los siguientes hechos: Cazar sin Licencia de Caza, el día 17 de diciembre de 2000, en el Coto CO-10.770.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Menos Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,2,1 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 3.500 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Guillermo Clérigo Cano, con Documento Nacional de Identidad número 30.411.835, domiciliado en Lib. Andrés de Santa Cruz, 1-3.º-2, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 3 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.310

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.673/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Fernán-Núñez, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.890, con un perro, el día 31 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don José A. Moreno Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 30.513.439, domiciliado en Libertador Andrés de Santa Cruz, 1, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 4 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Dirección General de Industria, Energía y Minas**  
**SEVILLA**

Núm. 4.744

**Resolución de fecha 22 de febrero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública en concreto, de una línea de alta tensión 220 KV. DC. con origen en la línea de alta tensión 220 KV "Santiponce-Lancha" y final en la Subestación "Casillas" en el término municipal de Córdoba.**

N./Ref.: E/VM/jmm

N./Exp.: E-CO.01/98.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 14 de diciembre de 1998, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas emitió autorización administrativa, por el que se autorizaba a la Compañía Sevillana de Electricidad I, la instalación de una línea de A.T. 220 KV. D/C con origen entre los apoyos 301-302 de la línea A.T. 220 KV. Santiponce-Lancha y final en la Subestación "Casillas", término municipal de Córdoba.

Dicha autorización fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 28, de fecha 12 de marzo de 1998, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 179, de fecha 4 de agosto de 1998.

Segundo.— Con fecha 5 de julio de 1999, Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, solicitó la aprobación del proyecto de ejecución y con fecha 21 de enero de 2000, la Declaración de Utilidad Pública en concreto.

Tercero.— De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 57, de 16 de mayo de 2000, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 88, de 15 de abril de 2000 y Diario "Córdoba" de 15 de febrero de 2000 y 19 de abril de 2000.

En dichos anuncios se incluirán relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la futura línea de A.T.

Cuarto.— Se remitieron separatas del proyecto de ejecución, al objeto de que informaran y se emitieran el oportuno condicionado, a los siguientes organismos y entidades afectadas:

- Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Excmo. Diputación de Córdoba.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Telefónica.
- R.E.N.F.E.

De estos organismos unos remitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria, y otros no contestaron, por lo que se les reitero y al no volver a recibir contestación se aceptaron las propuestas del solicitante.

Quinto.— Se remitieron escritos certificados con acuse de recibo que adjuntaban copias de la información pública que consta en los distintos boletines y diarios mencionados a todos los particulares afectados por la línea, de los cuales a su vez presentaron alegaciones.

- Don Custodio López Armenteros.
- Don Segundino Muñoz Cruz.

Dichas alegaciones fueron trasladadas a la peticionaria Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, efectuando dicha empresa la contestación correspondiente.

Sexto.— Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental Favorable emitido por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31 de octubre de 1997, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba en fecha 4 de febrero de 1998.

### Fundamento de Derecho

Primero.— Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada Declaración en concreto de utilidad pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.— La autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución, de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

La declaración en concreto de Utilidad Pública está regulada

por el artículo 53 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y artículo 52 de la Ley 16/1954, sobre expropiación forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía.

### Resuelve

Primero.— Aprobar el Proyecto de Ejecución de la línea A.T. 220 KV. D/C, solicitado por Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, cuyas características principales serán:

Origen: Vano 301-302 (L/220 KV. Santiponce-Lancha).

Final: Subestación "Casillas" (Córdoba).

Longitud: 6,5 kilómetros.

Término municipal afectado: Córdoba.

Tipo: Aérea doble circuito.

Tensión: 220 KV.

Conductores: LA-455.

Cable de tierra: AC9 (1+6) 3B.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadena de 16 elementos U-120BS.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio en la zona de Córdoba.

Segundo.— Declarar la Utilidad Pública en Concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.— Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten o autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos y los que consta en la Declaración de Impacto Ambiental, anteriormente citada.

2) El plazo de puesta en marcha será de 1 año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

3) El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en marcha.

Contra la presente resolución que no pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 2001.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Jesús Nieto González.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### CÓRDOBA

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 4.826

Se pone en conocimiento de todos los interesados y, en particular, de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Fuente-Tójar que, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y durante un plazo de 15 días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la Actualización del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2001.— El Delegado de Economía y Hacienda, José Paniagua Amo.













Table with columns for identification number, name, address, and numerical values. It lists individuals and companies across various regions, including names like EXPOSITO RODRIGUEZ RAFAEL, FERNANDEZ ALBERCA MIGUEL, and FOUNTES GUERRA SOLDEVILLA FERNANDO.























Aguilera González, Miriam.  
 Aguilera Torres, Marta.  
 Algar Torres, Francisco de P.<sup>a</sup>  
 Bello Casado, Ana Isabel.  
 Bermúdez Cantudo, Francisco.  
 Camargo Carrillo, María del Carmen.  
 Cano Montes, Rafael.  
 Carrasco Jiménez, Andrés.  
 Carrasco Jiménez, Gloria.  
 Cope Ortiz, María Auxiliadora.  
 Fernández-Armenta Pastor, Inmaculada.  
 García Pastor, Rafael.  
 Gómez Peña, María del Carmen.  
 González Cabello, Juan Manuel.  
 Hinojosa Moyano, María Araceli.  
 Jiménez Anaya, Alicia.  
 Lanzas Osuna, Antonia.  
 López Moreno, Carmen María.  
 Mahedero Agredano, María Isabel.  
 Márquez Herrador, Ángel Damián.  
 Molina Cantero, María del Carmen.  
 Montoto Rojo, Carmen.  
 Ponce Pérez, Francisco.  
 Rascón Córdoba, Inmaculada.  
 Ruiz Visiedo, Ana.  
 Toro Solano, María del Carmen.

**B) Aspirantes excluidos:**

Ballesteros García, Ana. No acreditar ingreso derechos examen.  
 Ginés Ara, Francisco. Solicitud fuera de plazo.  
 Ortega Salas, María del Mar. No acreditar ingreso derechos examen.

Urdiales Serrano, Ángel. No acreditar ingreso derechos examen.  
**2.-** De conformidad con lo establecido en la Base 4.<sup>a</sup> de las que rigen esta convocatoria, se concede un plazo de 10 días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación.

**3.- Tribunal Calificador:**

El Tribunal Calificador de la Oposición, queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

Don Juan Torres Aguilar, Concejal Delegado de Personal. Será su suplente, doña María José Lara González, Concejala Delegada de Hacienda.

Don Sebastián Fernández Amo, en representación de la Junta de Andalucía. Será su suplente, don José Manuel Rodrigo Rodríguez.

Don Fermín Arias Torres, en representación de los grupos municipales de la oposición.

Don Rafael Arcos Gallardo, Secretario General de la Corporación. Será su suplente, don Valeriano Lavela Pérez, Oficial Mayor.

Doña Ramona Jiménez Marín, funcionaria de este Excmo. Ayuntamiento, de la Escala Técnica de Administración General. Será su suplente, don Miguel Molino Rabasco, Interventor accidental de fondos.

Por parte de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, se declina la designación de vocal por no disponer de miembro con titulación o especificación igual o superior a la exigida.

**Secretario:**

- Don Antonio Rodríguez García, Administrativo, don José Alberto Ruiz Moya.

**4.- Fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal Calificador e inicio de la primera prueba:**

Señalar el día 26 de junio próximo, a las 10 horas, para la constitución de Tribunal y el inicio de la primera prueba, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial.

Lucena, 4 de mayo de 2001.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**CARDEÑA**

Núm. 4.861

**A N U N C I O**

Habiendo sido publicada la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2001 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 79, de 25 de abril de 2001, éste ha resultado

aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A continuación se inserta el Resumen por Capítulos del Presupuesto Municipal para el 2001 y la Plantilla de Personal.

**I.- Resumen por Capítulos del Presupuesto.****ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) Operaciones corrientes:</b>	<b>Año 2001</b>
Capítulo I.- Impuestos directos .....	27.618.761
Capítulo II.- Impuestos indirectos .....	8.050.000
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos .....	23.563.048
Capítulo IV.- Transferencias corrientes .....	59.738.295
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales .....	7.316.000
<b>Total .....</b>	<b>126.286.104</b>
<b>B) Operaciones de capital:</b>	
Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales ..	15.089.292
Capítulo VII.- Transferencias de capital .....	29.432.367
Capítulo VIII.- Activos financieros .....	1.000.000
<b>Total .....</b>	<b>45.521.659</b>
<b>Total Presupuesto Ingresos .....</b>	<b>171.807.763</b>

**ESTADO DE GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes:</b>	
Capítulo I.- Gastos de personal .....	63.067.514
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....	48.674.410
Capítulo III.- Gastos financieros .....	538.997
Capítulo IV.- Transferencias corrientes .....	1.185.000
<b>Total .....</b>	<b>113.465.921</b>
<b>B) Operaciones de capital:</b>	
Capítulo VI.- Inversiones Reales .....	55.298.577
Capítulo VII.- Transferencias de capital .....	1.449.586
Capítulo VIII.- Activos financieros .....	1.000.000
Capítulo IX.- Pasivos financieros .....	593.679
<b>Total .....</b>	<b>58.341.842</b>
<b>Total Presupuesto Gastos .....</b>	<b>171.807.763</b>

**II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobados junto a este Presupuesto.****A) Funcionarios:**

- 1.- Con habilitación de carácter nacional.  
Secretaría Intervención, 1, Grupo B.
- 2.- Escala de Administración General, Grupo D.  
Subescala Auxiliar, 2 en propiedad y 1 interinada.
- 3.- Personal Cometidos Diversos, Grupo D.  
Oficial, 1 en propiedad.
- 4.- Escala de Administración Especial, Grupo D.  
Policía Local, 2 vacantes.

**B) Puestos de trabajo reservados a personal eventual.**

- Personal eventual de gabinete: 1

**C) Puestos de trabajo sujetos a Legislación Laboral.****— De actividad permanente y dedicación completa.**

- Encargado de mantenimiento: 1.

- Limpiadoras: 2.

**— De actividad temporal y/o dedicación parcial.**

- Operarios: 2.

- Conductor vehículo bomberos.

Se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cardeña, a 16 de mayo de 2001.— La Alcalde, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 4.871

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1998, con carácter extraordinaria, acordó convocar pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre, una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local (convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", número 208, de 31 de agosto de 1998). Al interponerse Recurso Contencioso-Administrativo contra la convocatoria, por Decreto de la Alcaldía se suspendió, cautelarmente, la

celebración de las pruebas, cuyo primer ejercicio estaba previsto para el día 2 de diciembre de 1998.

Dictada Sentencia, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, inadmitiendo el recurso, por el presente.

He resuelto:

Primero.— El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.

**Presidente:**

Titular: Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cardeña.

Suplente: Doña Manuela Cano Morales, Concejala del Grupo Municipal de I.U.

**Vocales:**

**1.— De la Junta de Andalucía:**

Titular: Don Juan Antonio Velasco Moyano.

Suplente: Don Rafael Muñoz Aguilar.

**2.— Representación de la Policía Local de Villanueva de Córdoba:**

Titular: Don Miguel Torralbo Carbonero.

Suplente: Don Juan Palomo Pedraza.

**3.— Funcionario de Habilitación Nacional designado por el Colegio Provincial:**

Titular: Don Juan Francisco Gómez y Gracia (Secretario del Ayuntamiento de Pedro Abad).

Suplente: Don Diego Manuel Clavero Navajas (Secretario del Ayuntamiento de Adamuz).

**4.— Titular: Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán (Portavoz del Grupo Municipal de I.U.).**

Suplente: Don Luis Moreno González (Concejal del Grupo Municipal de I.U.).

**5.— Titular: Don José Antonio Merchán Sánchez (Portavoz del Grupo Municipal Independiente).**

Suplente: Don Jesús Robledo Morales (Concejal del Grupo Municipal Independiente).

**6.— Representante de la Policía Local de Pozoblanco:**

Titular: José María Sánchez Aguado (Sargento de la Policía Local).

Suplente: Don Jacinto Bravo Rico (Cabo de la Policía Local).

**Secretaría:**

Doña Purificación Medina Jurado, Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Asistirán como personal asesor técnico para la realización de las pruebas de aptitud física, con voz y sin voto.

— Don Juan López Merchán.

— Don Javier Romero Arroyo.

Segundo.— Convocar a los señores aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 15 de junio de 2001, a las 10 horas, en el Campo Municipal de Deportes, ubicado en la calle Poeta Juan Ramón Jiménez, sin número, de esta localidad, debiendo venir provistos de su Documento Nacional de Identidad, así como de certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas previstas en las Bases. Igualmente, deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cardeña, a 14 de mayo de 2001.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

**PALMA DEL RÍO**  
Núm.4.862  
A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de Piscina y Polideportivo Municipal del Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Recursos: Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que se establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se adjuntan la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Piscina y Polideportivo Municipal para 2001.

Palma del Río, a 14 de mayo de 2001.— El Primer Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

**Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra r, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Prestación del Servicio de Piscina y Polideportivo Municipal" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la prestación por el Patronato Deportivo Municipal del servicio de Piscina e Instalaciones deportivas.

**Artículo 3.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los Servicios de Piscina y Polideportivo Municipal, prestados o realizados por el Patronato Deportivo Municipal.

**Artículo 4.- RESPONSABLES**

1.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y Jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

**I.- PISCINA MUNICIPAL AIRE LIBRE**

\* Baños Suelto

	Domingos y Festivos	Laborables
• Adultos	450 Ptas.	375 Ptas.
• Niños	225 Ptas.	200 Ptas.
• Pensionistas	225 Ptas.	200 Ptas.

\* Abonos por toda la temporada

**ADULTOS**

	Temporada	30 Días	15 Días
Individuales	10.775 Ptas.	6.475 Ptas.	4.125 Ptas.
Familia de 2 miembros	19.825 Ptas.	11.925 Ptas.	7.600 Ptas.
Familia de 3 miembros	25.225 Ptas.	15.150 Ptas.	9.650 Ptas.
Familia de 4 miembros	28.875 Ptas.	17.350 Ptas.	11.050 Ptas.
Familia de 5 miembros	31.775 Ptas.	19.100 Ptas.	12.175 Ptas.

\* Abonos por toda la temporada

**PENSIONISTAS/NIÑOS**

	Temporada	30 Días	15 Días
Individuales	5.400 Ptas.	3.250 Ptas.	2.200 Ptas.
Familia de 2 miembros	9.925 Ptas.	5.975 Ptas.	4.050 Ptas.
Familia de 3 miembros	12.625 Ptas.	7.600 Ptas.	5.150 Ptas.
Familia de 4 miembros	14.475 Ptas.	8.700 Ptas.	5.900 Ptas.
Familia de 5 miembros	15.925 Ptas.	9.575 Ptas.	6.500 Ptas.

Para el sexto miembro de familia, y sucesivos, se incrementará en una cantidad igual a lo que valga el quinto miembro.

Los abonos de 30 días se entienden de forma consecutiva, incluyendo domingos y festivos comprendidos en el período contratado.

Los baños de abonos de 15 días quedan a la elección del usuario, no incluyendo domingos ni festivos.

Los abonos familiares comprenderán al titular, su cónyuge e hijos solteros que convivan con él, bajo el mismo techo.

**II.- INSTALACIONES DEPORTIVAS**

\* Polideportivo Cubierto "EL PANDERO"

§Por cada espectáculo deportivo se abonará el 10% de la recaudación bruta que se obtenga.

§Por cualquier espectáculo no deportivo, se abonará el 25% de la recaudación bruta que se obtenga.



	Horas s/uz	Horas s/uz	12 h. S/uz	12 h. C/uz	4 h. S/uz	4 h. C/uz	Horas bonificados	15 min.	Mes s/uz
Polideportivos Cubiertos	4.300	4.925			12.925	14.500			
Pista Pol. Descubierta	2.250	3.000			5.225	8.150			
Campo Fútbol Césped	5.175	6.475			14.800	19.375			
Campo Fútbol Tierra	1.250	3.550			3.725	10.600			
Saunas	1.075								
Pistas de Tenis	525	750	4.675	7.050			375		
Parque Infantil Tráfico								200	
Pista de Badminton	525	750	4.675	7.050					
Gimnasio									2.000
Pista Atletismo	100	125							1.500

**III.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

**\* Cursos de Natación**

	Niños/Pensionistas	Adultos
Iniciación	1.675 Ptas.	2.625 Ptas.
Perfeccionamiento	2.625 Ptas.	
Estilos	3.800 Ptas.	

**\* Escuelas Deportivas Municipales**

- Por la inscripción en todo el curso (excepto Escuela de Fútbol) ..... 2.200 Ptas.
- Escuela de Fútbol ..... 5.000 Ptas.
- \* Gimnasia Rítmica
- Cuota mensual ..... 1.500 Ptas.
- \* Karate
- Cuota mensual ..... 1.500 Ptas.
- \* Aeróbic
- Cuota mensual adulto ..... 1.750 Ptas.
- Cuota mensual infantil ..... 1.500 Ptas.
- \* Curso educación vial
- Inscripción en todo el curso ..... 1.350 Ptas.
- \* Curso de iniciación deportiva
- Iniciación 20 horas ..... 2.800 Ptas.
- Perfeccionamiento 20 horas ..... 3.500 Ptas.
- \* Gimnasia de Mantenimiento

	General	+ 55 años.
Curso completo	8.500 Ptas.	7.225 Ptas.
Curso Invierno	5.625 Ptas.	4.825 Ptas.
Curso Invierno con Piscina	11.625 Ptas.	10.575 Ptas.
Curso Verano	2.875 Ptas.	2.425 Ptas.

**\* Juegos deportivos municipales**

	Fianza equipo	Cuota individual
Adulto	5.000 Ptas.	1.150 Ptas.
Juvenil	3.000 Ptas.	550 Ptas.
Cadete	2.000 Ptas.	550 Ptas.
Infantil	2.000 Ptas.	300 Ptas.

**\* Carrera Popular**

- Inscripción Carrera Popular (Juveniles a Veteranos) ..... 700 Ptas.
- \* Campamento Deportivo
- Inscripción (incluye manutención) ..... 8.300 Ptas.
- \* Carnet de Deportista
- Carnet ..... 1.025 Ptas./año

**IV.- PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA**

	Baño Libre	Laborable	Domingos/Festivos
Adultos		400 Ptas.	475 Ptas.
Pensionistas/niños		300 Ptas.	350 Ptas.
Niños menores 4 años		gratis	gratis

	Horas	Abonos Mes	10 Horas
Adultos	400 Ptas.		
Pensionistas/infantil	300 Ptas.		
Lunes a Viernes (adultos)		4.000 Ptas.	3.250 Ptas.
Lunes a Viernes (infantil)		3.000 Ptas.	2.000 Ptas.
Lunes/miércoles/viernes (adultos)		3.000 Ptas.	
Lunes/miércoles/viernes (infantil)		2.000 Ptas.	
Martes/jueves (adultos)		2.000 Ptas.	
Martes/jueves (infantil)		1.000 Ptas.	
Grupos 15 adultos	2.250 Ptas.		
Grupos 15 niños/pensionistas	1.700 Ptas.		

**\* Curso de Natación Piscina Cubierta**

	Lunes/Miércoles/Viernes	Martes/Jueves
Menores	4.000 Ptas.	2.675 Ptas.
Iniciación	4.000 Ptas.	2.675 Ptas.
Perfeccionamiento	5.000 Ptas.	3.325 Ptas.
Estilo	6.000 Ptas.	4.000 Ptas.
Adultos	6.450 Ptas.	4.300 Ptas.
Jubilados/Pensionistas	4.000 Ptas.	2.675 Ptas.
Natación Terapéutica	2.000 Ptas.	1.350 Ptas.

\* Centros Escolares: cinco sesiones de 45 minutos, 1000 Ptas./alumno.

**BONIFICACIONES**

\*Matrimonio ambos inscritos en cursos de natación de la piscina cubierta el 10% del total.

\* Matrimonios y un hijo/a inscrito en cursos de natación de la piscina cubierta el 15% del total.

\* Matrimonios ambos inscritos en gimnasia de mantenimiento: 1.225 Ptas. en el total.

\* Matrimonios ambos inscritos en gimnasia de mantenimiento y un hijo/a inscrito en gimnasia rítmica, karate o aeróbic: 1.750 Ptas. en el total

\* Participantes en los Juegos Deportivos Municipales, pagarán hasta un máximo de 3 competiciones/año.

\* Con carnet de deportista: 10% en los precios de las actividades individuales, excluidas las piscinas municipales, y no siendo compatible con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas Ordenanzas.

\* Los deportistas de la localidad federados en natación: el 50% sobre la tasa del baño suelto o en grupo.

\* Clubes de natación de la localidad, legalmente constituido e inscritos en el registro municipal de Asociaciones: el 50% de la tasa de baños sueltos o en grupos.

**Artículo 6.- DEVENGO**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá el depósito previo.

**Artículo 7.- DECLARACION EN INGRESO**

1.- El pago de la tasa se efectuará:

- Piscina Municipal:
  - Baños Suelos: previamente a entrar en el recinto de la Piscina.
  - Abono: la totalidad de la cuota tributaria se pagará a la solicitud del mismo.
- Instalaciones deportivas:
  - Hora suelta: previamente a utilizar los servicios o instalaciones
  - Abonos: la totalidad de la cuota tributaria se pagará la solicitud del mismo.

• Actividades deportivas:
 

- Inscripción en cursos: en el momento de la inscripción.
- Actividades con cuotas mensuales: en periodo voluntario del 1 al 30 de cada mes.

- Inscripción en actividades deportivas: previamente al inicio de la actividad.

- Carnet deportista: en el momento de la solicitud.

2.- Transcurrido el periodo de pago en voluntario, se procederá a iniciar el periodo ejecutivo.

3.- En las actividades o servicios regulados con tarifa mensual, se procederá a tramitar la baja, de oficio a todos los usuarios/as que adeuden tres mensualidades; sin que ello suponga la paralización o anulación de los expedientes de apremio iniciados.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2001, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LA INTERVENTORA

**HORNACHUELOS**

Núm. 4.873

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 178/2001, con fecha 9 de mayo de 2000, la Alcaldesa resolvió:

1.- Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de Agua, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2001.

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sitas en calle Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana calle Castillo, 86, cuenta número 2024-6068-94-3076681801.

Cajasur Urbana calle Mayor, 2, cuenta número 2024-0034-88-3300009342.

Banesto, cuenta número 0030-4155-73-0870053271.

Caja Rural, cuenta número 3063-0058-83-0200041879.

La Caixa, cuenta número 2100-4448-35-0200003685.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 17 de mayo de 2001.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

#### VILLA DEL RÍO

Núm. 4.865

#### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 y 13.6 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común; así como el artículo 114.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2001, se ha resuelto conferir los siguientes nombramientos.

#### Nombramientos:

— Conferir la Delegación de Participación Ciudadana, a la Concejala doña Trinidad Gutiérrez Jaén.

— Conferir la Delegación de Medio Ambiente, al Concejal don Pedro Polo Chamorro.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo reglamentado al respecto.

Villa del Río, a 14 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Juan Calleja Relaña.

#### TORRECAMPO

Núm. 4.950

#### A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2001 del Ayuntamiento de Torrecampo, definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	16.950.000
2	Impuestos indirectos .....	3.700.000
3	Tasas y otros ingresos .....	17.965.000
4	Transferencias corrientes .....	39.600.000
5	Ingresos patrimoniales .....	3.050.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	20.495.000
9	Pasivos financieros .....	40.000
<b>Total Presupuesto .....</b>		<b>101.800.000</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	30.151.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.	36.755.000

3	Gastos financieros .....	930.000
4	Transferencias corrientes .....	2.340.000

#### B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales .....	28.994.000
7	Transferencias de capital .....	10.000
9	Pasivos financieros .....	2.620.000

**Total Presupuesto .....** **101.800.000**

#### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

#### A) Personal Funcionario:

1. Con habilitación nacional:

— Secretario-Interventor, grupo B: 1 puesto.

2. Sin habilitación nacional:

— Auxiliares administrativos, grupo D: 2 puestos.

— Auxiliares de Policía Municipal, grupo E: 1 puesto.

#### B) Personal Laboral:

1. Fijo:

— Limpiadora: 1 puesto.

— Operario de Servicios Varios: 1 puesto (vacante).

— Encargado de la Biblioteca (a tiempo parcial): 1 puesto (vacante).

2. Temporal:

— Dinamizador Juvenil: 1 puesto.

— Auxiliar Ayuda a Domicilio: 1 puesto.

— Auxiliar Social: 1 puesto.

— Fisioterapeuta: 1 puesto.

— Monitor Deportivo: 1 puesto.

Torrecampo, 17 de mayo de 2001.— El Alcalde, Justo Romero Campos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### J U Z G A D O S

#### MOGUER (Huelva)

Núm. 4.216

Don Francisco Javier Cabrera Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Moguer (Huelva), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue P. Abreviado 35/00, por un delito de lesiones, contra Antonio Ranchal Tena, y habiéndose acordado el requerimiento por importe de 250.000 pesetas, a fin de asegurar la multa impuesta y habiendo transcurrido el plazo sin haberlas prestado, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Como propiedad de Pedro Pablo Bascones Valladolid:

— La parte legal proporcional del salario que perciba en la empresa Española de Montajes, así como en la empresa Mantenimiento de Montajes.

— La vivienda de la cual es titular en la calle Virgen, 27, de Alcaracejos (Córdoba).

Acordándose el embargo de proveído de fecha 25 de abril de 2001 y acordándose su publicación por el presente edicto en la forma prevenida para que sirva la presente de notificación en legal forma a Antonio Ranchal Tena, en paradero desconocido, se extiende la presente en Moguer, a 25 de abril de 2001.— El Juez, Francisco Javier Cabrera Molina.— El Secretario, firma ilegible.

#### CÓRDOBA

Núm. 4.285

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 206/01, seguido ante este Juzgado a instancias de don Manuel David Jurado Vera, contra EBC Córdoba ERTV, S.A., en reclamación por cantidad, se ha dictado con fecha 26 de abril de 2001, la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

#### “Fallo:

Que estimando la demanda planteada por don Manuel David Jurado Vera, contra la empresa EBC Córdoba ERTV, S.A., debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 140.000 pesetas, más 14.000 pesetas en concepto de indemnización por demora. Notifíquese a las partes esta Resolución, haciéndoles saber que contra la misma y por razón de la cuantía, no cabe interponer recurso alguno”.

Y para que así conste, sirva de notificación a EBC Córdoba ERTV, S.A., que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Doce de Octubre, 21-

1-8, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en Córdoba, a 26 de abril de 2001.— El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.393

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 74/2001, a instancia de la parte actora don José Gómez Casado, contra empresa Pulido Infante, S.A., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 25 de marzo de 2001 del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada empresa Pulido Infante, S.A., en cuantía suficiente a cubrir la suma de 302.508 pesetas en concepto de principal reclamado, más la de 45.376 pesetas presu-puestas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Para su efectividad, practíquese las siguientes diligencias:

Sin perjuicio de todo ello, ofíciase a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos de la deudora en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente Resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocio o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente Resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Pulido Infante, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de abril de 2001.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.395

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente número 1.342/00 y 14/01, Ejec. 75/01, seguido a instancia de Francisco Navajas Rodríguez y Miguel Ángel Navajas Jarita, contra empresa Construc-cor 3.1416, S.L., sobre reclamación de cantidad, en cuyos Autos se ha dictado con fecha 28 de abril de 2001 Auto, cuya parte dispositiva dice:

Procédase a la ejecución solicitada a cuyo efecto requiérase a la ejecutada empresa Construc-cor 3.1416, S.L., para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 246 de la L.P.L., señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 333.709 pesetas, más otras 25.028 pesetas para intereses y otras 25.028 pesetas para costas. A fin de conocer la existencia de bienes de la ejecutada, librense los oportunos oficios a Organismos y Registros Públicos y procédase al embargo de los bienes conocidos de la ejecutada por el Agente Judicial, en quien delego, asistido del Secretario o funcionario que legalmente le sustituya, a los que servirá la presente de mandamiento en forma. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución, a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la ejecutada que le consten.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, Fondo de Garantía Salarial y Representantes legales de los trabajadores de la empresa ejecutada, a fin de que puedan instar lo que a su derecho

convenga, haciéndoles saber que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reposición ante este Órgano, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada, a la que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban hacerse se realizarán en los Estrados de este Juzgado, conforme al artículo 59 de la L.P.L., que tuvo su último domicilio en calle Morería, número 7, Córdoba, y se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia en Córdoba, a 28 de abril de 2001.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.397

Don Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo respecto de la finca: Piso bajo derecha, tipo B, del bloque A, del número 1 de la Plaza del Conde de Priego, de esta capital, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba, al tomo y libro 1.133 de este Ayuntamiento, número 134 de la Sección 2.<sup>a</sup>, folio 25, finca número 11.802, inscripción 2.<sup>a</sup>, a instancias de Rafael Naval García, representado por el Procurador señor Pérez Angulo.

Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente Resolución:

Providencia Magistrado-Juez, señor Durán Girón.— En Córdoba, a 27 de abril de 2001.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Juan A. Pérez Angulo, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Rafael Naval García, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en Autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don Rafael Naval García como persona a cuyo nombre está catastrada la finca objeto de las presentes actuaciones, y habiendo fallecido el titular registral de dicha finca y desconociendo a los posibles herederos del mismo, cíteseles mediante edictos, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que así se manda y firma, doy fe.

Y para que sirva de citación en forma a las personas ignoradas, a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a los ignorados herederos de don Tomás Luis Moreno Castaño, expido y firmo la presente en Córdoba, a 27 de abril de 2001.— El Magistrado-Juez, Francisco Durán Girón.— Ante mí: El Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.526

#### Cedula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 64/00, sobre Falta contra el Patrimonio, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, por la autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico:

Primer.— Condeno a Ignacio Jiménez Marín, como autor de

una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa con la cuota diaria de 200 pesetas, así como al abono de un tercio de las costas procesales causadas en esta instancia, debiendo de indemnizar en 6.000 pesetas a la empresa "Eroski".

Segundo.— Absuelvo a Ignacio Jiménez Marín de las otras faltas por las que pudo venir acusado y no lo fue, decretándose de oficio el resto de costas procesales causadas.

Caso de no abonar la multa, la persona penada será privada de libertad a razón de un día por cada dos cuotas dejadas de pagar, con el límite máximo que establece el artículo 33 del Código Penal para las infracciones penales menores.

Librese certificación de esta Resolución que se unirá a los Autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de Recurso de Apelación, a interponer ante este Juzgado en término de cinco días, a cuyo efecto quedarán las actuaciones en la Secretaría de este Órgano Judicial a disposición de las mismas.

Así es resuelto y, por tanto, firmado.— Juan Luis Rascón. Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Ignacio Jiménez Marín, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 26 de abril de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.548

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento Juicio de Cognición 414/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, a instancia de Antonio Carreras Martí, contra Cecoba, Sociedad Limitada, sobre obligación de hacer, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### **Sentencia**

En Córdoba, a 10 de enero de 2001.

Vistos por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, doña Mónica Céspedes Cano, los Autos que por los trámites del Juicio de Cognición se han seguido en este Juzgado con el número 414/2000, promovidos a instancia de don Antonio Carreras Martí, asistido de la Letrada doña María Luisa Marabotto Agudo, contra Cecoba, Sociedad Limitada, declarada en rebeldía, sobre obligación de hacer, y

#### **Fallo:**

Que desestimando la demanda formulada por don Antonio Carreras Martí, absuelvo a Cecoba, Sociedad Limitada de los pedimentos deducidos en su contra, con expresa condena en las costas de este procedimiento al actor.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, que se sustanciará por los trámites previstos en el artículo 457 de la Ley 1/2000, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cecoba, Sociedad Limitada, con último domicilio en calle Plate-ro Repiso, sin número, de Córdoba.

Córdoba, España, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a 27 de abril de 2001.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.870

#### **Cédula de citación**

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Número Uno, de los de esta Provincia, en Providencia de esta fecha, dictada en los Autos número 281/01, seguidos por ante este Juzgado de lo Social, a instancia de Antonio Navarro Vázquez contra la empresa EBC Córdoba ERTV, S.A. en reclamación de cantidad, se cita por la presente a EBC Córdoba ERTV, S.A., que tuvo su domicilio en c/. Doce de Octubre, 21-1-8, hoy en ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Uno, el día 29 de mayo de 2001, a las 11'40 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes y que deberá acudir provista de todos los medios que prueba de que intente valerse.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido

la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, a 14 de mayo de 2001.— El Secretario, Manuel García Suárez.— Visto bueno: El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.

#### **MONTILLA**

Núm. 4.367

Don José Antonio Urbano Ruz, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la ciudad de Montilla y su Partido, por vacante del titular, hago saber:

Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia número 25/2001.— En la ciudad de Montilla (Córdoba), a 31 de marzo de 2001.

En nombre de Su Majestad El Rey, el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta ciudad y su Partido, don Luis Rabasa Aguilar-Tablada, ha visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 281/1999, seguidos en este Juzgado a instancia de la demandante Caja Rural de Córdoba, representada por el Procurador señor Moreno Gómez, y asistida de la Letrada señora Zafra Cabrera, contra doña Rafaela Alcaide Crespo, en situación procesal de rebeldía, constando en las actuaciones sus demás circunstancias y recayendo la presente Resolución en base a los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho**

#### **Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Moreno Gómez, en nombre y representación de Caja Rural de Córdoba, contra doña Rafaela Alcaide Crespo, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes, derechos y acciones de la expresada demandada, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto cumplido pago a la parte actora de la suma de 284.265 pesetas de principal, más los intereses pactados, así como al pago de las costas procesales y gastos de devolución. Librese y únase certificación de la presente Resolución a los Autos principales con inclusión del original en el Libro de Sentencias. Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva el presente edicto de notificación de la Sentencia a la demandada doña Rafaela Alcaide Crespo, que tuvo su domicilio en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), con domicilio en el Paseo El Carril, número 6, y actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación, que se preparará mediante escrito ante este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a su notificación —artículo 457-1-2 de la NLEC—, lo firmo en Montilla, a 26 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, José Antonio Urbano Ruz.

Núm. 4.459

#### **Cédula de notificación**

En el expediente de Juicio de Faltas número 385/00, seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montilla (Córdoba), sobre falta por lesiones, en el que consta denunciado don Sebastián Espino Ariza y perjudicada doña Esther Alcaraz Espadero, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia número 53/01.— En la ciudad de Montilla, a 26 de abril de 2001.

Doña María José Fernández Maqueda, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montilla (Córdoba) y su Partido, ha visto en audiencia pública la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 385/00, por lesiones, apareciendo como denunciado don Sebastián Espino Ariza, y como perjudicada doña Esther Alcaraz Espadero; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### **Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a don Sebastián Espejo Ariza de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos. Así lo pronuncio, mando y firmo María José Fernández Maqueda, Juez Adjunta del Juzgado de Instrucción Número Dos de Montilla”.

Y para que sirva de notificación en forma a don Sebastián Espino Ariza y doña Esther Alcaraz Espadero, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Montilla, a 26 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

#### POSADAS

Núm. 4.394

Don Juan Calzado Juliá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba).

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen Autos de Juicio de Faltas 50/99, por lesiones, daños y amenazas, contra don Juan Domenech Orozco, en los cuales y con fecha 13 de diciembre de 2000, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo dice así:

“Que debo condenar y condeno a Juan Domenech Orozco, como autor de una falta de lesiones, maltrato, daños y amenazas, prevista y penada en los artículos 617.1, 617.2, 625 y 620, respectivamente, del Código Penal, a las penas de multa de un mes a razón de mil pesetas diarias, y de 20 días a razón de 1.000 pesetas diarias, y de 15 días a razón de mil pesetas diarias y de 10 días a razón de mil pesetas diarias, y al pago de las costas procesales.

Únase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los Autos de su razón.

Notifíquese la presente a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación en el término de cinco días siguientes a su notificación, para su sustanciación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, en nombre de Su Majestad El Rey, y por la autoridad que me confiere el Pueblo Español y su Constitución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Domenech Orozco, D.N.I. 30.534.530, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Posadas, a 30 de abril de 2001.— El Secretario, Juan Calzado Juliá.

Núm. 4.413

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio bajo el número 65/2001, a instancia de Francisco Egea Rodríguez y Antonia Luna Segura, representados por el Procurador señor Valenzuela, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Urbana.— Solar número 43, situado en el ruedo y término de Almodóvar del Río, al sitio conocido por el Cañuelo. Su fachada mira al Sur y linda con la calle A, que se formó de la finca matriz, hoy calle Pedro Abad, número 10; al Norte y Este, con la expresada finca matriz; y al Oeste con el solar número 44, de Francisco Torronteras. Tiene una superficie de 100 metros cuadrados. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 587, libro 55, folio 1, finca 2.302, que aparece practicada a favor de don José Adrián Cívico y doña Dolores Peñalver Benítez”.

En los cuales y por Resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 26 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

#### MÁLAGA

Núm. 4.651

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Málaga, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 202/1998, a instancia de la parte actora don Pedro García Brenes y don José Antonio Trujillo Conejo, contra Construcciones La Cordobesa, C.B., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 26 de abril de 2001 del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Construcciones La Cordobesa, C.B. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.933.940 pesetas de principal, más 863.440 pesetas que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones La Cordobesa, C.B., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 26 de abril de 2001.— La Secretaria Judicial, Mercedes Pérez Lisbona.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y

BIBLIOTECA

Núm. 4.860

A N U N C I O

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.
- Número expediente: 27/2001.

#### 2.- Objeto del Contrato.

- Descripción del objeto: Suministro de víveres para los Campamentos de Verano en la Colonia de Cerro Muriano, incluidos en la Campaña de Ocio y Tiempo Libre.
- Número de unidades a entregar:
- División por lotes y número: Lote 1.— Productos Varios; Lote 2.— Carnicería; Lote 3.— Congelados; Lote 4.— Fruta y Verdura y Lote 5.— Panadería.
- Lugar de entrega: Albergue Provincial de Cerro Muriano, sito en calle Colonia de Altura, sin número, de Cerro Muriano.
- Plazo de entrega: 24 horas desde la realización del pedido.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: SEIS MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (6.600.000 pesetas) (39.666,799 euros).
  - Lote 1.— 2.800.000 pesetas (16.828,34 euros).
  - Lote 2.— 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).
  - Lote 3.— 1.200.000 pesetas (7.212,15 euros).
  - Lote 4.— 900.000 pesetas (5.409,11 euros).
  - Lote 5.— 700.000 pesetas (4.207,08 euros).

#### 5.- Garantías:

- Provisional:
  - Lote 1.— 56.000 pesetas (336,57 euros).
  - Lote 2.— 20.000 pesetas (120,20 euros).
  - Lote 3.— 24.000 pesetas (144,24 euros).
  - Lote 4.— 18.000 pesetas (108,18 euros).
  - Lote 5.— 14.000 pesetas (84,14 euros).

#### 6.- Obtención de documentos e información:

- Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior y Biblioteca).
- Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- Localidad y Código Postal: Córdoba-14071.
- Teléfono: 957 211 251; 211 107; 211 185; 211 189.

e) Telefax: 957 211 188.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas 30 minutos de los 15 días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre "1": Proposición económica.

Sobre "2": Capacidad y solvencia para contratar.— (Documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.ª.— Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2.ª.— Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3.ª.— Localidad y Código Postal: Córdoba-14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): Por un plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variante: Según apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

**10.- Otras informaciones:**

Los licitadores deberán presentar oferta por todos y cada uno de los géneros que se especifican en cada lote, de tal manera que quedarán desechadas automáticamente las ofertas que no cumplan este requisito. No obstante podrán ofertar a uno o varios de los lotes que configuran el objeto del contrato, no siendo obligatoria la licitación a la totalidad de los mismos.

**11.- Gastos de anuncios:** Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

**12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas":** (En su caso).

Córdoba, a 7 de mayo de 2001.— El Presidente, Matías González López.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Economía

Oficina de Patrimonio

Núm. 4.122

**Gerencia de Urbanismo: Anuncia la adjudicación de un derecho real de superficie sobre terrenos de propiedad municipal en la calle México, con destino a equipamiento escolar**

**1.º- Objeto del Contrato.**

Constituye el objeto del Contrato, la adjudicación de un derecho de superficie por el procedimiento de Concurso de la parcela de propiedad municipal que a continuación se describe:

"Parcela de terreno con forma de polígono irregular de 6.000 metros cuadrados de extensión superficial, a la que se accede a través de la zona verde que lo separa de la calle México".

Título: Cesión obligatoria de la gestión de la UE B-1 "Hacienda de San Pedro".

Inscrita la titularidad municipal en el tomo 1.114, libro 379, folio 163, finca 24.236.

**2.º- Licitación.**

El tipo de licitación es de 568.500 pesetas anuales (IVA no incluido) equivalentes a 3.416.75 euros.

**3.º- Condiciones Especiales.**

Licitadores.— Sólo podrán tomar parte en el Concurso las perso-

nas físicas o jurídicas que tengan por finalidad impartir la docencia de forma directa, sin intermediario y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivos para contratar con la Administración.

Uso.— El adjudicatario destinará obligatoriamente los terrenos objeto de cesión a equipamiento docente.

Construcción del Centro Docente.— El adjudicatario constituirá, íntegramente a su costa, el edificio destinado a Centro Docente que reúna los requisitos exigidos por el Real Decreto 1.004/1991 de Centros Docentes no Universitarios y sus anexos, en el plazo de 2 años a contar desde la obtención de la preceptiva licencia de edificación que deberá solicitar en el plazo de 1 año desde la formalización en escritura pública del derecho de superficie. El centro deberá ser puesto en funcionamiento dentro del año siguiente, obligándose a su adecuada conservación y al normal desarrollo de la actividad docente.

Se condiciona la concesión de licencia de obras y de apertura a un informe previo de la Administración educativa en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos de Centro Docente no universitario Real Decreto 1.004/1991.

El adjudicatario se obliga a la plantación y mantenimiento de la zona verde.

**4.º- Presentación de proposiciones y apertura de plicas.**

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Avenida Medina Azahara, 4, hasta las 12 horas del día hábil siguiente de transcurridos 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones. Si este día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente contratación están depositadas en el Servicio de Patrimonio y Vía Pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara, 4.

Córdoba, 9 de abril de 2001.— El Gerente, Pedro García del Barrio.

### PUENTE GENIL

Núm. 4.708

### ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno de 23 de abril de 2001, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como la apertura del procedimiento abierto para la enajenación de tres solares pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, ubicados en la ampliación del Sector 26 del Plan General de Ordenación Urbana y con destino a la instalación de empresas productivas, se anuncia la licitación con arreglo al siguiente contenido:

**1.— Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Obras y UPE.

**2.— Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante concurso de tres parcelas municipales con destino a instalación de empresas productivas.

b) Lugar de ejecución: Puente Genil.

c) Plazo de ejecución (meses) El adjudicatario quedará obligado a solicitar la licencia de obras y de apertura en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de formalización de la escritura pública.

Asimismo el plazo de ejecución de obras no podrá superar seis meses desde la obtención de dichas licencias.

El plazo de pago a partir de la notificación de la adjudicación definitiva será de diez días hábiles.

**3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.— Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 1.500 pesetas por metro cuadrado.

**5.— Garantías:**

Provisional: 2% del tipo de licitación.

**6.— Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento (www.aytopuentegenil.es).
- b) Domicilio: Calle Don Gonzalo, 2.
- c) Localidad y código postal: Puente Genil, 14500.
- d) Teléfono: 957 605 034.
- e) Telefax: 957 600 322.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**7.— Requisitos específicos del contratista:**

Se especifican en la cláusula sexta y decimotercera, en relación con los criterios de baremación que serán: Importe y características de la inversión a realizar, creación de empleo y precio de adjudicación.

**8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse en el plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La incluida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª— Entidad: Ilustre Ayuntamiento.
- 2.ª— Domicilio: Calle Don Gonzalo, 2.
- 3.ª— Localidad y código postal: Puente Genil, 14500.

**9.— Apertura de las proposiciones:**

- a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Calle Don Gonzalo, 2.
- c) Localidad: Puente Genil.
- d) Fecha: El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: A las 12 horas.

**10.— Gastos de anuncios:**

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Puente Genil, 9 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 4.591

Doña María José Beneito Ortega, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Quiebra Necesaria número 1.364/1991, a instancias de Abonos Ovando, Sociedad Anónima, contra don Rafael Cerrato del Castillo, en los que por Resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para su celebración las 12 horas del próximo día 26 de junio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; y para el caso de no haber postores para todos o alguno de los bienes o no haberse solicitado la adjudicación de los mismos, se señala para la segunda subasta, las 12 horas del próximo día 26 de julio, con rebaja del 25% del tipo de la primera subasta; y, en su caso, las 12 horas del próximo día 26 de septiembre, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que el tipo de la primera subasta es el fijado a continuación de cada uno de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar resguardo acreditativo de haber ingresado, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1.437 del Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, Agencia Urbana número 2.104, sita en Avenida del Aeropuerto, de esta capital, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo correspondiente, el cual en tercera subasta, consistirá al menos en el 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación referida en el Establecimiento destinado al efecto.

Tercera.— Que la facultad de ceder el remate a un tercero sólo podrá ser ejercida por la ejecutante y ésta habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, que deberá aceptarla, y todo ello, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.— Que los Autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado donde podrá ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en legal forma al demandado ejecutado rebelde, dada su situación procesal de rebelde y su ignorado paradero.

**Bienes objeto de subasta**

A) finca urbana.— Parcela de terreno para edificar, procedente de la huerta del Tablero Alto y Caño de Bazán, hoy San José o Caño Bazán, en el alcor de la sierra, ruedo y término de la ciudad de Córdoba. Ocupa una superficie de 1.494'19 metros cuadrados con fachada de 37 lineales a la calle roturada actualmente como del Obispo Azcargorta y de unos 40 a la del Poeta Valdelomar Pineda. Por lo tanto hace una esquina y tiene forma prácticamente cuadrada y de plano casi llano. Sobre el solar existen edificadas tres construcciones: Un chalé de dos plantas; la vivienda del guarda y otro grupo de construcciones. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, tomo y libro 794, folio 27, finca 28.783.

Tipo de subasta: 75.850.000 pesetas.

B) Finca urbana.— Solar de la segunda fase del Polígono Industrial Número Cinco de la Torrecilla, en el término municipal de Córdoba. Tiene una superficie de 4.002'79 metros cuadrados, sobre un plano completamente llano de forma de rectángulo casi regular. Tiene fachada en línea de 52'98 metros con la calle A de la urbanización; por su fondo linda en línea de 69'66 metros con la finca de donde se segrega; por su izquierda, en línea de 30'59 metros, hace fachada secundaria con la calle B de la urbanización; y por su derecha, en línea de 55'72 metros, linda con la finca de donde se segrega. Sobre la parcela descrita se ha construido una obra nueva registrada con la misma titularidad y cargas que el solar, se trata de una nave de tipo industrial para almacén de abonos y derivados, con una superficie de 2.856'50 metros cuadrados construidos y dos zonas o elementos claramente diferenciados, uno para almacén e industria y otro para oficinas y atención al público. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba, tomo y libro 1.447, número 68 de la Sección 2.ª, folio 234, finca 6.894.

Tipo de subasta: 110.000.000 de pesetas.

C) Local comercial sito en el número 9, de la calle de Colina y Burón, de la ciudad de Córdoba, actualmente denominada del Alcalde Velasco Navarro, con una superficie total construida de 127'42 metros cuadrados, en la que están incluidas tres fincas, aunque no las tres en su totalidad, registralmente independientes, pero que en la realidad, el tal local forma un todo unitario para negocio de servicio o venta al público. Identificación registral de las fincas: A) Finca urbana número 2, local comercial B.2 en planta baja, de la casa número 9, de la calle de Colina y Burón. Está inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de los de Córdoba, al tomo 975, libro 10, folio 120, finca 740. B) Finca urbana número 3, local comercial C.2, en planta baja, de la casa número 9 de la calle Colina y Burón. Está inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de los de Córdoba, al tomo 975, libro 10, folio 123, finca 742. C) Finca urbana número 4, local comercial D.2, en planta baja, de la casa número 9, de la calle de Colina y Burón. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de los de Córdoba, al tomo 975, libro 10, folio 126, finca 742. Estas tres fincas dan una superficie en total de 273'96 metros cuadrados. De ellos se desgajaron para ser anexionados a otro local, primero 44'54 metros cuadrados y más tarde 102'00 metros cuadrados.

Tipo de subasta: 29.300.000 pesetas.

D) Finca urbana número 1, local comercial sito en planta baja, a derecha e izquierda del portal de entrada, de la casa número 13, de la calle de Don Lope de Sosa, de la ciudad de Córdoba. Ocupa una superficie útil de 154'23 metros cuadrados en horizontal sobre una misma altura. Por sus contornos exteriores linda: Por su fachada, con la calle de Don Lope de Sosa; por el fondo, con patio interior de luz de la casa; y por su derecha y por su izquierda, con otros inmuebles de diferente propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Córdoba, al tomo 1.016, libro 909, folio 31, finca 36.829.

Tipo de subasta: 20.000.000 de pesetas.

E) Finca urbana, plaza de aparcamiento situada en la segunda planta de sótano, de la casa número 1, 15 actual, de la calle de Blanco Belmonte, de la ciudad de Córdoba. Ocupa una superficie construida de 5.0250 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba, tomo 1.232, libro 200, folio 5, finca 13.561.

Tipo de subasta: 2.750.000 pesetas.

Dado en Córdoba, a 7 de mayo de 2001.— La Magistrada-Juez, María José Beneito Ortega.— Ante mí: El Secretario, firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 4.831

Don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de Córdoba y su Partido, hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado en Resolución del día de la fecha, en el Procedimiento Judicial Sumario tramitado con el número 430/2000-B, seguido en este Juzgado a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., representada por la Procuradora señora González Santa-Cruz, contra Import Export Agruiz, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por plazo de veinte días la siguiente finca:

Nave industrial señalada con el número 94-A-2-1, sita en el Polígono Industrial Las Quemadas.

Inscrita al tomo 1.929, libro 103, folio 97, finca número 7.103, inscripción 3.ª, Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta quinta del Palacio de Justicia, Plaza de la Constitución, sin número, de esta ciudad, el 28 de junio, a las 13'30 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESETAS (56.160.000 pesetas), el de la segunda será el mismo con una rebaja del 25% y el de la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta con el número 1.429, en la sucursal número 4 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la Avda. del Aeropuerto, de esta ciudad, el 20% de la cantidad antedicha, acreditándose mediante la exhibición del oportuno resguardo de ingreso ante la mesa de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.— Hágase saber que los Autos y la certificación del Registro a la que se refiere la regla cuarta, puntos 1 y 2 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, aceptando como bastante la titulación y llevándose a cabo la subasta en la forma y con los requisitos y prevenciones recogidos en el citado artículo.

Cuarta.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, pero sólo podrá hacerlo el ejecutante.

Sexta.— Desde la fecha del anuncio hasta su celebración, pueden hacerse posturas por escrito en la forma establecida en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria

Séptima.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Octava.— Los gastos de remate, Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda, el mismo lugar y la audiencia del próximo día 30 de julio a las 13'30 horas de su mañana, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado, debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo en la forma prevenida en la primera subasta.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta, que se celebra sin sujeción a tipo, y en el mismo lugar que la primera y segunda, la audiencia del próximo día 28 de septiembre a las 13'30 horas de su mañana, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta y de la misma forma dicha.

En aras del principio de seguridad jurídica, se hace constar que el presente surtirá los efectos legales previstos en la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de que no se pueda notificar a la parte demandada el señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Para el caso de que alguno de los señalamientos se produzca en día festivo, se entenderá realizado para el siguiente día hábil.

Dado en Córdoba, a 20 de abril de 2001.— El Magistrado Juez, Antonio Javier Pérez Martín.— La Secretaria, firma ilegible.

### BAENA

Núm. 4.811

Por Providencia dictada con esta fecha 10 de mayo de 2001, por el Ilustrísimo señor don Germán María Serrano Espinosa, Juez de Primera Instancia de Baena, en el procedimiento de ejecución seguidos a instancia de Robert Bosch España, Sociedad Anónima, contra don Francisco Cruz Caballero, se ha acordado sacar a subasta pública el bien embargado al ejecutado con el siguiente contenido:

Un vehículo Nissan Vanette CO-7924-P, valorado según informe pericial en 435.000 pesetas.

Que dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Nicolás Alcalá, número 29, el día 28 de junio de 2001, a las 12 horas.

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que ha depositado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, en el Banco BBV 1424/0000/14/0171/97, el 20% del valor de tasación del bien por el que vaya a pujar.

Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y en las condiciones anteriores.

Lo que se hace público por el presente escrito por medio de este edicto que se publicarán en los sitios de costumbre y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Baena, a 11 de mayo de 2001.— El Juez, Germán María Serrano Espinosa.— El Secretario, firma ilegible.